



**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN LUIS – RI-SST**

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO E LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

INTRODUCCIÓN

A continuación, se presenta el modelo de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya elaboración es obligatoria para todo empleador con veinte (20) o más trabajadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 74° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para aquellos empleadores que cuenten con menos de veinte (20) trabajadores, su elaboración es facultativa.

El objetivo es que el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RI-SST) es que constituya en una herramienta que contribuya con la prevención en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del cual la Alta Dirección de esta corporación edil, promueva la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales.

Siendo el RI-SST un instrumento importante para la acción y la cultura preventiva, el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo ha establecido la obligación de su entrega a todos los trabajadores, mediante medio físico o digital y bajo cargo. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador.

La Municipalidad Distrital de San Luis es la principal responsable de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento y reconoce la importancia del involucramiento y compromiso de todo el personal para avanzar en las mejoras en la prevención de los riesgos laborales.

El presente Reglamento será revisado periódicamente de acuerdo a lo que determine el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST.

ÍNDICE

- I. RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE LA MDSL
- II. OBJETIVOS, ALCANCES Y DEFINICIONES
 - A. Objetivos
 - B. Alcance
 - C. Definiciones
- III. LIDERAZGO Y COMPROMISOS, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD
 - A. Liderazgo y compromisos.
 - B. Política de seguridad y salud.
- IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES
 - A. Funciones y responsabilidades.
 - B. Organización interna de seguridad y salud en el trabajo.
 - C. Implementación de registros y documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - D. Funciones y responsabilidades de las empresas, entidades públicas o privadas que brindan servicios.
- V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES Y SERVICIOS
- VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS
- VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS
 - A. Prevención y protección contra incendios.
 - B. Protección contra incendios.
 - C. Sistemas de alarmas y simulacros de incendios.
 - D. Eliminación de desperdicios.
 - E. Señales de seguridad.
 - F. Primeros auxilios.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

I. RESUMEN EJECUTIVO

La Municipalidad Distrital de San Luis, promueve el desarrollo integral de los ciudadanos del distrito, brindando servicios de calidad, con gestión ética y transparente, para el desarrollo sostenible y eco-amigable.

Nuestro palacio municipal es de 3 niveles, está ubicada en la Av. Del Aire N° 1540, de la urbanización Cahuachi de la Región y Provincia de Lima; asimismo, se cuenta con nueve sedes dentro de la jurisdicción, como se detalla a continuación:

1. BASE MERCURIO – URB. MERCURIO
2. VIVERO MUNICIPAL Y POLIDEPORTIVO EL PINO – URB. EL PINO
3. BASE SERENAZGO – URB. EL PINO
4. ESTADIO MUNICIPAL – URB. EL PINO
5. ARCHIVO CENTRAL – URB. EL PINO
6. POLIDEPORTIVO SAN LUIS – URB. SAN LUIS
7. BIBLIOTECA MUNICIPAL – URB. VILLA JARDIN
8. AUDITORIO CAPIRONA – URB. SAN LUIS
9. I.E. GOTITAS DEL ROCIO – URB. LOS REYES

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

A. OBJETIVOS

Artículo N° 01: Este Reglamento tiene como objetivos:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger las instalaciones y bienes de la empresa, entidad pública o privada, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del empleador, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. ALCANCE

Artículo N° 02: El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla el empleador en todas sus dependencias a nivel distrital. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada.

C. DEFINICIONES

Artículo N° 03: Se definen los siguientes términos:

- a. **Accidente de trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con acción del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también aquel que se produce durante la ejecución de las órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar de trabajo. (D.S. 005-2012-TR)
- b. **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- c. **Incidente peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población. (D.S. 005-2012-TR).
- d. **Enfermedad profesional u ocupacional:** Enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo como agentes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral. (D.S. 005-2012-TR).
- e. **Equipos de Protección Personal - EPP:** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud.
- f. **Exposición:** Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.
- g. **Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial para causar daño en términos de daño humano o deterioro de la salud, o una combinación de estos.
- h. **Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgo, Determinación de Controles - IPERC:** Proceso mediante el cual se reconoce la existencia de los peligros, la evaluación de los riesgos inherentes a este peligro, y se plantean los controles acciones a tomar, plasmados en la Matriz IPERC.
- i. **Identificación de peligros:** Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
- j. **Evaluación de riesgos:** Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.
- k. **Control de riesgos:** Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.
- l. **Probabilidad:** Medida para estimar la posibilidad de que ocurra un evento.

- m. **Gravedad:** Resultado más probable de un accidente. El concepto incluye toda clase de impactos o efectos adversos sobre personas, propiedad, procesos, productos, población, o una combinación de estos
- n. **Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud que puede causar el suceso o exposición.
- o. **Riesgo residual:** Riesgo que se ha reducido a un nivel que puede ser tolerado por la organización teniendo en consideración sus obligaciones legales y su propia política de Salud y Seguridad.
- p. **Magnitud del Riesgo:** Criterio que relaciona la probabilidad y la severidad de la ocurrencia de un suceso o exposición.
- q. **Evaluación de riesgo:** El proceso de medir la magnitud del riesgo de una actividad que define su nivel de importancia para aplicar la jerarquía de control y establecer las medidas de control adecuadas para los peligros presentes.
- r. **Lugar de trabajo:** Cualquier lugar físico en el que se desempeñan actividades relacionadas con el trabajo bajo el control de la organización.
- s. **Actividad Rutinaria:** Trabajo específico realizado por los/as servidores/as, que se encuentra enmarcado en las actividades definidas en los procedimientos o que poseen frecuencia determinada.
- t. **Actividad No Rutinaria:** Trabajo específico realizado por el personal que no se estima ocurra frecuentemente, no se encuentra incorporado en procedimientos o no poseen frecuencia determinada.
- u. **Tareas:** Actividades específicas para el desarrollo de una determinada actividad.
- v. **Nivel de riesgo:** Tabla de valoración y clasificación de los riesgos.
- w. **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.

III. LIDERAZGO Y COMPROMISOS, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS

Artículo N° 04: El personal directivo y la Alta Dirección se compromete a:

1. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
5. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la empresa, entidad pública o privada, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.

6. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
7. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
8. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
9. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
10. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo N° 05: Nuestra organización tiene como política:

Garantizar la seguridad y salud en el trabajo para contribuir con el desarrollo del personal municipal, para lo cual se fomentará un cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo; así como con la prevención de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales en concordancia con la normatividad pertinente.

La Municipalidad distrital de San Luis está comprometida con el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo vigentes en nuestro país. Considera que su capital más importante es su personal y es consciente de su responsabilidad social por lo que se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable, a promover la participación de los trabajadores en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a mejorar el desempeño del mismo.

IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. DEL EMPLEADOR:

Artículo N° 06: El empleador asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- a. El empleador será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b. El empleador instruirá a sus trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.

- c. El empleador desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- d. El empleador proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- e. El empleador promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- f. Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- g. Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. DE LOS TRABAJADORES:

Artículo N° 07: En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada en lo que les resulte aplicable. En ese sentido, los trabajadores:

- a. Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- b. Deberán informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la Instancia Superior, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- c. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la municipalidad.
- d. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- e. Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- f. Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.

B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo N° 08: Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.

Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- c. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- p. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.

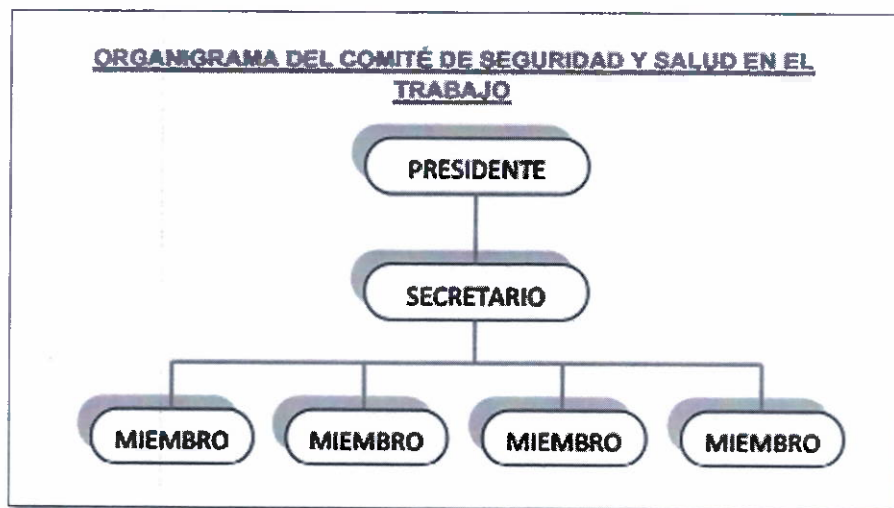
- t. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- b. Coordina y apoya las actividades de los Subcomités o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso.
- c. Realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.

2. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ:

Artículo N° 09: El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. El empleador adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité:



PROGRAMA

Artículo N° 10: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la empresa, entidad pública o privada para ejecutar a lo largo de un año.

Este programa deberá ser elaborado por quienes tienen a su cargo la seguridad y salud en el trabajo en la institución y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador. Este programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en los centros de trabajo. Los objetivos deben ser medibles y trazables.

Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el mencionado programa; asimismo, participa en la puesta en práctica y evaluación del mismo. El empleador asume el liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

MAPA DE RIESGOS

Artículo N° 11: El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo N° 12: Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador deberá tener los siguientes registros:

- a. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h. Registro de auditorías.

D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS

Artículo N° 13: Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores deberán garantizar:

- a. La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- b. La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
- c. El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo

V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES Y SERVICIOS (actividades de obreros municipales, servicios a la comunidad, otros relacionados)

Artículo N° 14: ACTIVIDADES DE LOS OBREROS MUNICIPALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

En nuestro municipio, se han identificado labores a cargo de los obreros municipales en tareas de:

- a. Limpieza Pública.
- b. Seguridad Ciudadana.
- c. Parques y jardines.
- d. Servicios Generales.
- e. Personal obrero de mantenimiento del ornato público y/o los que realicen actividades fuera de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Luis.

Artículo N° 15: Estándares de Seguridad en Desplazamientos en Vías Públicas:

- a. Para el tránsito del personal asignado a labores en vías públicas, los supervisores deberán prever su traslado seguro y saludable desde la base de concentración inicial hacia sus zonas o sectores de asignación.
- b. El servidor civil utilizará necesaria y adecuadamente los elementos y equipos de seguridad de apoyo en la labor asignada, así como de los equipos de protección personal de acuerdo al riesgo de la labor que desempeña.
- c. El servidor civil antes de iniciar su labor debe verificar necesariamente el buen estado de las herramientas y equipos asignados por la naturaleza de sus funciones. En caso de error o mal funcionamiento dar aviso al supervisor.
- d. El directivo o empleador debe proveer los equipos y herramientas en buen estado.
- e. Los supervisores son responsables de la seguridad el personal durante el traslado y operación.
- f. Los supervisores son responsables de asignar los equipos en buen estado.
- g. El servidor civil caminará por la acera evitando en todo momento caminar por sus bordes o por la calzada.
- h. Antes de cruzar una calzada el servidor civil deberá girar la mirada a la derecha y a la izquierda asegurándose que ningún vehículo se aproxime con riesgo.
- i. Los servidores civiles que efectúen labores en parques y jardines deberán utilizar necesaria y adecuadamente los equipos de protección personal como guantes, mascarillas, lentes de protección, uniformes, zapatos y otros. Para ello deberán contar con equipos y herramientas en buen estado.
- j. Los servidores civiles que efectúen labores de recolección de residuos sólidos, deberán utilizar guantes suficientemente resistentes y de medidas adecuadas para proteger las manos de cortes, irritaciones y otros similares. Asimismo, deberán utilizar la mascarilla facial para proteger debidamente las vías respiratorias, también utilizará gorros y otros implementos necesarios.
- k. Los servidores civiles que efectúen labores de seguridad ciudadana cuando se encuentren realizando operaciones de ronda y patrullaje prestarán auxilio cuando le sea requerido y al mismo tiempo preverá el resguardo de su integridad física. Para ello se apoyará de un efectivo de la PNP según convenio y/o coordinación del área a cargo.
- l. Es responsabilidad de los supervisores o encargados de cada grupo de trabajo prever que los lugares o ambientes de trabajo sean seguros y estén lo menos posible expuestos a riesgos para el personal. Para ello deberán organizar las labores empleando métodos de trabajo que protejan a los servidores civiles, asegurando que cada uno de ellos este informado de los peligros y riesgos relacionados con sus labores y medio ambiente de trabajo.
- m. Los supervisores deberán identificar los lugares más convenientes en los cuales los servidores civiles a su cargo cuya jornada de labores sea realizada

casi en su totalidad en la vía pública, puedan efectuar sus tiempos de parada por suplementos o necesidades personales.

- n. Todo servidor civil que esté teniendo dificultades para realizar las actividades asignadas deberá dar cuenta a su supervisor o jefe inmediato de dicha dificultad.

Artículo N° 16: Estándares de Seguridad en Obras en Vías Públicas:

- a. Para la realización de obras en vías públicas, se deberá coordinar previamente con las autoridades o controladores de tránsito y contar con personas asignadas para prever las operaciones de control de tránsito que la obra si así lo requiera. Éste personal deberá usar equipos de comunicación portátil, silbatos, y cualquier señalización adicional que sea necesaria en sectores en los que se alterne el tránsito de vehículos con la ejecución de las obras.
- b. El personal responsable al tránsito deberá determinar la ubicación, posición y colocación de la señalización, así como de los dispositivos de seguridad necesarios que brindarán protección a los servidores civiles a cargo de la obra, a los transeúntes y vehículos a su paso cercano a la misma.
- c. Se instalarán solo las señales y dispositivos de control que se requieran en cada etapa de la obra y en cada frente de trabajo. Estos podrán ser reubicados siempre que sea necesario.
- d. Las señales, dispositivos de control y luces deberán permanecer durante el día y la noche, en las obras que así lo requieran de acuerdo a la programación de los trabajos.
- e. Los responsables de área y los supervisores encargados de la ejecución de las obras deberán organizar las labores teniendo en cuenta la seguridad de los servidores civiles, para ello deberán prever utilizar materiales, equipos y útiles apropiados desde el punto de vista de la seguridad de las personas.
- f. Se deberán emplear métodos de trabajo que protejan a los servidores civiles, asegurando que cada uno de ellos esté bien informado de los riesgos relacionados con sus labores y medio ambiente de trabajo.
- g. Todo servidor civil que esté teniendo dificultades para realizar las actividades asignadas deberá dar cuenta a su Supervisor o Jefe inmediato de dicha dificultad.
- h. Dependiendo de las dimensiones y magnitud de la obra, y del número de servidores civiles involucrados, así como el tiempo de duración de la misma, se deberán contar con servicios básicos necesarios para el aseo personal y cambio de ropa que aseguren y preserven la higiene y la salud de los Servidores Civiles.
- i. Cada uno de los supervisores y servidores civiles de la obra son responsables del necesario y adecuado empleo de los equipos de protección personal asignados para sus labores.
- j. Una vez concluidas las obras, se deberán retirar los dispositivos y medidas de seguridad de manera que se garantice restaurar la transitabilidad.

Artículo 17: Estándares de Seguridad en Vehículos en Vías Públicas:

- a. Los vehículos de transporte livianos y pesados serán operados por personal autorizado y debidamente capacitado, para ello deberán contar con la Licencia de Conducir vigente y con la clase y categoría correspondiente al vehículo a conducir.
- b. Los conductores de los vehículos de transporte livianos y pesados que prestan servicios a la Municipalidad efectuarán el servicio de transporte de personas y otros materiales siempre y cuando sus características técnicas y estado de conservación del vehículo garanticen la seguridad necesaria para su traslado.
- c. Antes de comenzar la jornada, los conductores deberán verificar que los vehículos cuenten con el sistema de luces frontal, posterior, de cabina e intermitentes de giro; puertas, lunas frontales y laterales, espejos retrovisores de cabina y laterales, sistema de encendido, sistema de frenos, bocina o claxon y llantas en buen estado de funcionamiento. También deberán contar con los documentos, seguros, permisos y placas de rodaje vigentes y en buen estado.

- d. Previo al retiro de un vehículo por parte de un conductor, este deberá asegurarse que el vehículo lleve consigo los siguientes requisitos indispensables para su salida:
 - Licencia de Conducir vigente, Tarjeta de Propiedad, documentos del SOAT vigentes (original de la póliza y calcomanía).
 - Certificado de la revisión técnica vehicular vigente
 - Cinturones de seguridad operativos.
 - Combustible suficiente para realizar las labores asignadas.
 - Botiquín de primeros auxilios, extintor, triangulo de seguridad y otros elementos de acuerdo a lo normado por ley.
- e. Cuando por necesidad del servicio en una motocicleta tengan que viajar dos personas, ambos deberán utilizar los cascos según normativa regulada por el MTC.
- f. Los conductores de vehículos de transporte deberán llevar como tripulantes a la capacidad máxima indicada por el fabricante tomando como referencia el número de asientos con los que cuenta el vehículo y asegurarse que todos vayan cómodos y seguros.
- g. Los choferes de vehículos pesados que cuenten con ayudantes que efectúen labores externas (riego por cisterna, recolección de residuos sólidos, etc.), deberán conducir a una velocidad prudencial de manera que el ayudante pueda efectuar su labor en condiciones seguras y sin exponerse a riesgos.
- h. Los conductores a cargo de un vehículo deberán respetar siempre los límites de velocidad establecidos, así como todas las regulaciones de tránsito vigentes.
- i. Los conductores asignados a labores en vehículos deberán prever su salida a dichas labores con el tiempo suficiente, con ello evitarán conducir sus vehículos con prisa y de manera temeraria.
- j. Los conductores a cargo de un vehículo deberán efectuar las señales y los avisos de maniobras y cambios con la debida anticipación.

Artículo 18: Estándares de Seguridad en Trabajos en Altura:

- a. El supervisor informará a los servidores civiles que efectúan trabajos en altura, previo al inicio de los trabajos, de los riesgos potenciales a los que están expuestos.
- b. El servidor civil deberá contar al inicio de sus trabajos con un casco, un arnés tipo paracaidista, un punto de anclaje y una línea de vida (sistema de protección contra caídas). También deberá contar con guantes, calzado de seguridad y todo el equipo de protección personal asignado para su labor.
- c. El servidor civil deberá ubicar el punto de anclaje por encima de su cabeza y a una altura tal que impida ante la posibilidad de una caída que el servidor civil toque el suelo.
- d. El servidor civil deberá utilizar el casco con barbiquejo o sujetador asegurado a cuatro (04) puntos del casco, para asegurar su estabilidad en la cabeza y fijarlo de modo que proteja al servidor civil ante la eventualidad de una caída.
- e. Los servidores civiles verificarán que las bases de los soportes de los andamios sean montadas sobre material firme y sólido, y los soportes transversales de los andamios deberán ser construidos de una sola pieza sana sin empates. Para el armado de los andamios utilizarán las herramientas necesarias y adecuadamente asignadas para esta labor.
- f. Los servidores civiles utilizarán debidamente colocadas al andamio y a distancias adecuadas los arneses, las cuerdas salvavidas y las líneas de vida que utilizarán para su propia protección.
- g. Los servidores civiles cesarán sus trabajos y permanecerán alejados de los andamios durante el montaje o desmontaje de los mismos.
- h. Para el empleo de escaleras portátiles, el servidor civil deberá eliminar el riesgo de colocarlas sobre y contra superficies resbaladizas, deberá colocarlas sobre superficies sólidas y firmes. El servidor civil verificará antes del uso el buen estado de la escalera la cual deberá contar con pasamanos y deberá estar libre de proyecciones salientes como clavos, etc.

- i. El servidor civil colocará la escalera contra una superficie vertical a una inclinación de 15° a 20°.
- j. Al colocar una escalera lateral metálica, el servidor civil verificará colocarla fuera de un área donde pueda hacer contacto con circuitos eléctricos.
- k. El servidor civil no deberá emplear las escaleras portátiles sino cumplen con las siguientes especificaciones:
 - Escaleras sencillas que no excedan en 9 metros de altura
 - Escaleras extensibles que no excedan en 16 metros de altura
 - Escaleras de tijera que no excedan en 6 metros de altura
 - El espacio máximo entre los peldaños deberá ser de 30 centímetros
 - La separación mínima entre largueros deberá ser de 40 centímetros
- l. El servidor civil no utilizará escaleras portátiles que tengan peldaños flojos, mal ensamblados, rotos, con grietas o indebidamente sustituidos por barras o sujetos con alambres o cuerdas.

Artículo 19: Estándares en el Ambiente de Trabajo u Oficina:

- a. El servidor civil deberá utilizar en forma segura los artículos y equipos de trabajo de acuerdo a las instrucciones que le han proporcionado para su uso.
- b. El servidor civil informará de cualquier situación peligrosa o condición de peligro a su jefe inmediato superior para las medidas a adoptar.
- c. El directivo o jefe de la oficina debe revisar las condiciones de trabajo seguro para el personal.
- d. El servidor civil no deberá correr al desplazarse por las escaleras, pasillos o entre los puestos de trabajo.
- e. El servidor civil deberá mantener libres de obstáculos las salidas y zonas de paso.
- f. El servidor civil deberá conocer las zonas de seguridad, de reunión o concentración, las escaleras y las rutas de escape.
- g. El servidor civil deberá mantener cerrados los cajones y puertas de los armarios mientras no se utilizan.
- h. El servidor civil deberá ajustar a sus características los elementos regulables del puesto de trabajo, tales como silla, pantalla, teclado, entre otros.
- i. El servidor civil evitará en todo momento inclinarse hacia atrás en las sillas mientras se encuentre sentado en ellas.
- j. El servidor civil solicitará la ayuda más próxima y cercana en caso de mover equipos o muebles pesados, previa autorización del directivo.
- k. El servidor civil deberá hacer uso únicamente de los equipos y dispositivos eléctricos que no presenten defectos en sus protecciones.
- l. Si alguna máquina o equipo eléctrico produce chispas, humo o choque eléctrico, el servidor civil desconectará dicho equipo, únicamente si es seguro hacerlo. Luego de hacerlo o no, informará rápidamente a su jefe y/o al área respectiva.
- m. El servidor civil deberá utilizar la papelera para depositar papeles, y no cristales rotos o elementos cortantes en la misma. Para ello utilizará los contenedores adecuados.
- n. Está prohibido fumar en las oficinas.
- o. El servidor civil en ningún caso manipulará con las manos húmedas los artefactos eléctricos.
- p. El servidor civil dará aviso inmediato al jefe y/o área respectiva si observa en el piso cables eléctricos o de teléfono o de cualquier otro tipo, sin protección, debiendo alertar este hecho a las personas que se encuentren en las inmediaciones.
- q. Cuando el servidor civil realice una labor sentado, evitará alargar desmesuradamente los brazos ni girar innecesariamente para alcanzar objetos u otros en la zona de trabajo. Así pues, el trabajo deberá ser realizado a una distancia apropiada de manera que no le cause molestias e incomodidad.
- r. El servidor civil deberá mantener las áreas de trabajo y pasillos despejados y ordenados. Para ello el empleador dispondrá de un área de almacenamiento

para que elementos u objetos no se encuentren en los pasillos ni en zonas de tránsito, ni reduciendo alguna estación de trabajo.

- s. El servidor civil deberá evitar derrames de líquido o cualquier sustancia sobre los pisos y escaleras, si se produjeran deberá retirarlos y limpiar la zona en forma rápida; o en su defecto informará inmediatamente al jefe y/o al área respectiva para evitar la ocurrencia de accidentes (resbalones y caídas).
- t. El servidor civil reportará en forma inmediata la avería de los servicios higiénicos por filtraciones de agua o goteo, toma de corrientes en mal estado y/o alumbrado, a su jefe inmediato superior y/o a las áreas responsables.
- u. El servidor civil deberá prever que su ambiente de oficina cuente con luz natural suficiente, y cuando la iluminación no sea suficiente deberá emplear luz artificial.
- v. El servidor civil no colocará cerca de los bordes de los escritorios o mesas, artefactos como teléfonos, maquinas y/o equipos de oficina.
- w. El personal de limpieza y/o servidor civil desconectará los equipos eléctricos antes de limpiarlos.
- x. El servidor civil deberá guardar en cajones o gavetas los lápices afilados, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzo cortantes.
- y. El servidor civil desconectará los equipos de ventilación y cualquier otro artefacto eléctrico al finalizar la jornada de trabajo.
- z. El servidor civil es responsable del cuidado de los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de sus actividades laborales.
- aa. El servidor civil que brinde atención a los vecinos y a público en general, verificará antes del inicio de la jornada que las instalaciones cuenten con las medidas de orden y seguridad establecidas, con relación a normas de Defensa Civil.
- bb. Los supervisores de los locales y/o los jefes de brigadas designados, tienen la responsabilidad de realizar con la frecuencia más conveniente, y también hacer participar al ciudadano, en los simulacros de emergencia en cada uno de los locales municipales.

Artículo N° 20: RECOMENDACIONES Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS APLICABLES AL OBRERO MUNICIPAL

Las recomendaciones y prohibiciones que acá se indican, no son exclusivas ni limitantes a lo que todo servidor municipal debe cumplir, pues a lo largo de este reglamento se han indicado una serie de disposiciones generales que es para todo trabajador. Es obligación de los servidores civiles el cumplir todo éste reglamento en materia de prevención de riesgos laborales. Se dan a continuación mayores detalles preventivos en su labor.

- a. Todos los servidores civiles tienen la obligación de limpiar y mantener en orden y buenas condiciones su ambiente de trabajo. Estos ambientes deben ser lavados por lo menos una vez por semana; asimismo, deben contar con duchas, sanitarios, lavaderos, en cantidad y estado adecuados, y por separado para hombres y mujeres, de no contar con ello se deberá prever el debido acondicionamiento para este fin.
- b. En el almacén, las herramientas se deben colocar sobre estanterías que estén en buenas condiciones, cuidando que estos sean motivo de tropiezos o caídas. En todos los almacenes deben disponer de una copia de las fichas de seguridad de los productos químicos que se utilizan. Todos los productos químicos (combustibles, fitosanitarios, cloro, productos de limpieza) deben mantenerse en su envase original y estar correctamente etiquetados. Los derrames de líquidos (ácidos, aceites, combustibles, productos fitosanitarios u otros) se limpiarán inmediatamente, una vez eliminada la causa del vertido. Tanto el almacén donde se guarden los productos químicos, como los armarios que los contengan, deberán disponer de una señal de prohibido fumar, claramente visible.

- c. Inspeccionar el área donde realizará sus trabajos, identificando alguna posibilidad de existencia de cables eléctricos u otros que puedan exponer a riesgos eléctricos. Informar a su jefatura sobre estas novedades.
- d. Respetar las cargas máximas permitidas para hombres (25 kg) y mujeres (15 Kg). Usar medios mecánicos (coches, carretillas en buen estado) para pesos mayores. Examinar la carga antes de manipularla tratando de localizar zonas que puedan resultar peligrosas en el momento de su agarre (aristas, bordes afilados, puntas de clavos, etc.) Todo trabajador municipal será capacitado en las técnicas de manipulación de carga y riesgos disergonómicos existentes en su labor.
- e. Según evaluación que se haga al nivel de ruido existente, se efectuará entrega de tapones u orejeras, los cuales deben ser usados en las acciones que se les haya indicado, cuidando el estado e higiene de estos.
- f. Está prohibido utilizar escaleras de madera pintadas ya que pueden esconder defectos importantes. Para evitar el deslizamiento de la escalera, ésta deberá disponer de sistemas de fijación en su parte superior o inferior. En cualquier caso, siempre otra persona asegurará la escalera desde el suelo. Nunca hay que subir al último escalón. Subir y bajar siempre de cara a la misma y cogido con las dos manos.
- g. No utilizar las máquinas si no se dispone de los conocimientos necesarios para hacer un uso adecuado y responsable de ésta. No realizar reparaciones para las que no se tenga la formación adecuada. Las operaciones de mantenimiento o reparaciones se realizarán con la máquina parada.
- h. Llevar los EPP correspondientes a su uso y no utilizar ropa o accesorios que puedan enredarse en las oberturas de aspiración, cuchillas, etc.
- i. Antes de comenzar el trabajo, cada usuario verificará el buen estado de la herramienta, inspeccionando cuidadosamente mangos, filos, acoplamientos y fijaciones en busca de grietas, astillas, roturas, etc. Las mordazas, bocas y demás elementos de las herramientas ajustables no deberán encontrarse gastadas, deformadas ni sueltas (llaves, alicates, etc.). Los mangos no deberán estar astillados o rajados. Deberán encontrarse perfectamente acoplados y sólidamente fijados a la herramienta.
- j. Ante temperaturas altas y exposición solar: utilizar gorra o sombrero, aplicar crema solar protectora, beber agua frecuentemente y planificar las tareas más duras a primera hora de la mañana.
- k. Ante Temperaturas bajas: se recomienda evitar esfuerzos musculares bruscos a primera hora en días especialmente fríos y, en caso de ser necesario, realizarlos entre dos personas, realizar trabajos de bajo esfuerzo físico como calentamiento (limpieza, apertura de aspersores, barrer, etc.) y utilizar ropa de trabajo adecuada.
- l. La Municipalidad deberá proveer a los trabajadores los EPPs necesarios, en función a los riesgos existentes en las actividades desarrolladas por los obreros municipales. Asimismo, los EPPs deben atender a las medidas antropométricas del trabajador que los utilice, y deben estar certificados con alguno de los estándares internacionales que aprueba el Instituto Nacional de la Calidad. El Supervisor deberá verificar la entrega de los EPPs al inicio de las actividades y su recambio cada vez que exista desgaste.
- m. Cuando se vayan a ejecutar zanjas o cavado en tierra, trabajar con las piernas separadas y ligeramente flexionadas para evitar cargar lesiones en la zona lumbar. Conocer previamente los servicios enterrados de la zona (cables eléctricos, tuberías, etc.). Siempre que sea posible utilizar maquinaria específica para esta tarea. No comer, fumar o beber mientras se esté abonando. En el caso de hacerlo, lavarse previamente las manos.
- n. Cuando se usen carretillas, la carga no puede impedir la visibilidad. No caminar hacia atrás cuando se transporten cargas.
- o. El municipio dispondrá e informará respecto al programa recomendado de vacunado de tétanos y hepatitis.
- p. Cuando use la sopladora en los parques para limpieza de restos plantas, utilizar gafas, mascarilla y protectores auditivos. Mantener una zona de seguridad de 15 m con terceras personas. No proyectar la sopladora hacia ninguna persona.

- q. En el uso de la desbrozadora, antes de empezar a trabajar, revisar la zona para detectar posibles obstáculos, utilizar calzado de seguridad del año, utilizar pantalla protectora para proteger la cara, utilizar protectores auditivos y mantener una zona de seguridad de 15 m con terceras personas.
- r. Cuando use serruchos o tijeras de corte de plantas o cuando no se esté utilizando la herramienta para cortar, la hoja de corte deberá estar protegida o la tijera cerrada. No dejar las herramientas colgadas de arbustos, escaleras, etc. ni clavadas en el suelo cuando no se utilicen. Mover siempre la máquina de forma que apunte en dirección contraria al cuerpo
- s. Cuando se apliquen tratamientos fitosanitarios con la mochila y/o carretillas de fumigación, no pueden aplicar las mujeres embarazadas o en período de lactancia. Realizar la mezcla al aire libre. Respetar las dosis recomendadas. Hacer la mezcla con utensilios exclusivamente destinados a este fin y limpiarlos después de su uso. Asegurarse de que el equipo de aplicación funciona correctamente. Aplicar a favor del viento. No limpiar la boquilla soplando con la boca. Lavarse las manos y la cara antes de comer, beber y al acabar la aplicación. Limpiar los utensilios después de su uso. Lavar la ropa en lugares especializados, no llevarla a casa. No guardar nunca restos sobrantes de las mezclas aplicadas.
- t. Cuando se trabajen con andamios, estos se trasladarán vacíos de herramientas y material. No se permite el traslado de personal sobre el andamio. El desplazamiento se efectuará entre dos personas. Las ruedas estarán frenadas durante los trabajos. Los andamios sólo podrán ser montados o desmontados por trabajadores formados específicamente para esta tarea concreta y/o bajo la dirección de una persona capacitada y autorizada. En caso de trabajos cerca de líneas eléctricas, verificar que se ha cortado la corriente. En caso de mal tiempo, fuerte viento o lluvia no trabajar en andamios
- u. En el caso de usar grupos electrógenos, es imprescindible saber cómo parar rápidamente el grupo electrógeno antes de encenderlo. No utilizar en zonas cerradas con insuficiente ventilación, para evitar accidentes por inhalación de gases. No utilizar al aire libre en días de lluvia.
- v. Seguridad para conductores. Cuando el viento sople con fuerza modere su velocidad, agarre el volante con ambas manos de forma firme y evite movimientos bruscos. En caso de lluvia, reduzca la velocidad y emplee los frenos con moderación. En cualquier caso, preste siempre atención a:

Sistemas de seguridad activa:

- Estado de los neumáticos (presión, dibujo y ranuras).
- Correcto funcionamiento de la dirección.
- Posibles anomalías de la suspensión.
- Efectividad de los frenos.
- Correcto funcionamiento, reglaje y limpieza del sistema de alumbrado.
- Estado de las escobillas y eficacia de los limpiaparabrisas.

Sistemas de seguridad pasiva:

- Estado y correcto funcionamiento de los cinturones de seguridad, airbag, chasis y carrocería.
- w. Todas aquellas personas que trabajen con la taladradora o la sierra de calar eléctricas deberán hacerlo provisto de gafas protectores y con el pelo corto o recogido, y nunca cerca de una fuente de agua. Los relojes, pulseras, cadenas, anillos y otros objetos similares, no deben usarse en el trabajo bajo ningún concepto. Alejar a todo el personal sin autorización que esté cerca de su máquina, mientras se esté operando. Antes de iniciar el corte de una madera, se debe estar seguro de que la misma no tenga nudos, clavos u otras imperfecciones que puedan causar accidentes o dañar la máquina.
- x. Mantener y respetar las distancias adecuadas entre las máquinas. Los elementos o partes desplazables de las máquinas no deben invadir nunca las

zonas de paso. Señalizar en el suelo la zona que puede ser invadida por elementos o partes de la máquina.

- y. La parte cortante de la máquina (sierras, cuchillas, etc.) debe mantener o instalarse con la respectiva guarda de protección que evite el contacto directo del operario con dicha parte de la máquina. No debe permitirse que se opere dicha máquina cuando no está colocada la guarda.
- z. Limpiar periódicamente las lámparas y luminarias, en su caso, instaladas para corregir la oscuridad.
- aa. Examinar periódicamente las instalaciones eléctricas y no utilizar maquinaria o herramientas eléctricas que hayan sufrido un fuerte golpe o estén afectadas por la humedad, hasta que las revise un especialista. Todas las máquinas deben disponer de puesta a tierra, en combinación con interruptores diferenciales de sensibilidad adecuada, excepto las que estén protegidas por doble aislamiento o alimentadas por un transformador de separación de circuitos.

VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Artículo N° 21: ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS.

- a. Todos los accesos de las escaleras, pasillos y pasadizos que puedan ser usados como medios de salida, serán señalizados de tal modo que dirijan hacia las zonas seguras de evacuación y salida.
- b. En los accesos o puertas está prohibido colocar obstáculos que interfieran la salida normal de los trabajadores.
- c. Durante los períodos de trabajo ninguna puerta de acceso a las áreas de trabajo o de escape de las mismas permanecerá cerrada impidiendo la salida normal, exceptuando aquellas que por razones de máxima seguridad deberán permanecer cerradas, debiendo contar con barras de apertura interna antipático.

Artículo N° 22: ILUMINACIÓN GENERAL

- a. En todos los lugares de trabajo habrá iluminación natural, artificial o mixta apropiada a las actividades ejecutadas de la Municipalidad. De preferencia se empleará la iluminación natural y se intensificará con iluminación artificial en las máquinas, escaleras, salidas de emergencia y lugares de tránsito con riesgo de accidentes.
- b. En todos los niveles del edificio de la Municipalidad se dispondrá de sistemas y equipos de iluminación de emergencia

Artículo N° 23: VENTILACIÓN GENERAL

- a. Los equipos de aire acondicionado recibirán mantenimiento permanente. Este mantenimiento será no sólo correctivo sino preventivo.
- b. En los locales de trabajo se mantendrán por medios naturales o artificiales condiciones atmosféricas adecuadas para evitar así el insuficiente suministro de aire, el aire detenido o viciado, las corrientes dañinas, el calor o el frío excesivo, los cambios repentinos de temperatura, en relación con la naturaleza del procedimiento que se ejecute, la humedad o sequedad excesiva y los olores fuertes o desagradables.

Artículo N° 24: TRANSPORTE

- a. Los vehículos que son propiedad de la Municipalidad, deberán ser conducidos por personal debidamente autorizado con la respectiva licencia de conducir, según su categoría. Los conductores deberán respetar las señales viales y de seguridad en todo momento.
- b. Los vehículos de la Municipalidad deberán contar con todos los accesorios necesarios: neumático de repuesto, gato y llaves de ruedas; así como los elementos de seguridad necesarios: cinturones de seguridad, llanta de repuesto, linterna, triángulo de seguridad y herramientas básicas para suplir una eventualidad, maletín de primeros auxilios, y equipo de extinción en caso de

producirse una emergencia (como mínimo 01 extintor de PQS con capacidad de un 02 Kg. Según la NTP 833.032).

Artículo N° 25: ALMACENES

- a. Los sistemas de acarreo y manipulación de carga deberán encontrarse en óptimas condiciones de uso.
- b. Las zonas de seguridad, extintores, pasillos de los almacenes y tableros eléctricos deberán estar libres de obstáculos que limiten su uso.
- c. Los ambientes donde se almacenen productos químicos y combustibles deberán contar con la respectiva ventilación, así como sistemas de alarmas que al producirse un amago de incendio o un accidente alerten para su auxilio y rápida evacuación. Se evitará el sobre stock de éstos materiales.
- d. El almacenamiento y manipuleo de productos químicos y combustibles estará a cargo de personal debidamente capacitado.

Artículo N° 26: AMBIENTES PARA DESECHOS

- a. Cada Sede de la Municipalidad deberá de contar con un (01) lugar adecuado y aislado para depositar los desechos de basura.
- b. Los ambientes para desechos permanecerán sin obstáculos, debiendo efectuarse semanalmente el baldeado del piso y limpieza de las paredes del ambiente.

Artículo N° 27: INSTALACIONES SANITARIAS

- a. Cada cuarto de baño deberá contar con un número adecuado de piezas sanitarias, que guarden relación con la cantidad de personas que habiten en el lugar de trabajo, los sanitarios se instalarán en compartimientos privados, separados entre sí por paneles, con adecuada iluminación y ventilación.
- b. Los locales que cuenten con vestuarios y/o cuartos de aseo dispondrán de lavatorios y según el caso y disponibilidad de duchas de agua potable, en número suficiente al personal de trabajadores que utilicen dicho servicio. Las duchas estarán aisladas, en espacios o compartimientos individuales.
- c. Se deben contar con señalizaciones adecuadas que pongan en alerta al usuario, para prevenir resbalones en caso el piso se encuentre húmedo o mojado.

Artículo N° 28: FUMIGACIONES

- a. Los locales de la Municipalidad, deberán contar como mínimo con una fumigación de desinsectación, desinfectación, y desratización semestralmente.
- b. Es obligatorio comunicar a los trabajadores con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, sobre la programación de los trabajos de fumigación, con la finalidad de que se tomen las medidas de precaución adecuadas.
- c. Se deberá proteger previamente y de manera especial, los utensilios de menaje, así como los bebederos de agua.
- d. Deberán ejecutarse, fuera de la jornada laboral y sin asistencia de personal, por entidades especializadas quienes serán responsables de la composición química para cada fin; las cuales serán reportadas a las áreas involucradas de la Municipalidad para las acciones necesarias en caso de intoxicación.

Artículo N° 29: LIMPIEZA DE CISTERNAS Y TANQUES

- a. Las cisternas y tanques con los que se cuentan en los locales de la Municipalidad, deberán contar con un mantenimiento como mínimo semestralmente a fin de evitar formaciones de algas y hongos que podrían generar infecciones y/o contaminaciones.
- b. Deberán ejecutarse, fuera de la jornada laboral y por entidades especializadas quienes serán responsables de la utilización de los insumos para la limpieza interna.
- c. Las entidades encargadas del trabajo de limpieza, se encuentran en la obligación de entregar el informe del trabajo realizado, así como la respectiva certificación sanitaria.

Artículo N° 30: ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

- a. La Municipalidad determinará previo estudio los riesgos existentes en cada uno de los locales de la institución, y las medidas de prevención específicas para cada caso.
- b. La Municipalidad adoptará las medidas necesarias de protección para el trabajador que resulte víctima de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, mientras éste permanezca a sus órdenes. La cobertura del seguro contra accidentes es única y exclusivamente para casos de accidentes personales en nuestra Institución, quedando excluidos los accidentes que al momento de la ocurrencia presenten pruebas de ingesta de bebidas alcohólicas y/o drogas; las enfermedades pre-existentes y/o congénitas, chequeos médicos rutinarios, tratamientos psicológicos y/o psiquiátricos, cirugía plástica, lesiones causadas por prácticas riesgosas.
- c. La Municipalidad exigirá que todo personal que brinde servicios por terceros a la institución, cuente con un seguro contra accidentes.
- d. Los Trabajadores que detecten o sufran un accidente en las instalaciones de la Municipalidad procederán a informarlo a su jefe directo y/o a la oficina de RRHH.
- e. Todos los Jefes y/o funcionarios de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, ante la ocurrencia de un accidente o incidente deberán comunicar bajo responsabilidad, dentro de las 24 horas, lo sucedido en el formato Reporte de Accidente / Incidente a la oficina de Recursos Humanos.

Artículo N° 31: La Municipalidad, mediante el equipo conformado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, RRHH / equipo SST, jefe inmediato y/o testigos entre otros, deberá realizar la investigación de accidentes e incidentes, con la finalidad de determinar las causas que los han producido y disponer las medidas correctivas a fin de mitigar los riesgos.

Artículo N° 32: ERGONOMIA

Los trabajos o las tareas que se tienen que realizar de pie deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a. Evitar que en el desarrollo de las tareas se utilicen flexión y torsión del cuerpo combinados; esta combinación es el origen y causa de la mayoría de las lesiones músculo esqueléticas.
- b. Para las actividades en las que el trabajo debe hacerse utilizando la postura de pie, se debe poner asientos para descansar durante las pausas.
- c. Todos los empleados asignados a realizar tareas en postura de pie deben recibir una formación e información adecuada, o instrucciones precisas en cuanto a las técnicas de posicionamiento postural y manipulación de equipos, con el fin de salvaguardar su salud.

Artículo N° 33: Los asientos utilizados en los puestos de trabajo deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos de confort:

- a. La silla debe permitir libertad de movimientos. Los ajustes deberán ser accionados desde la posición normal de sentado.
- b. La altura del asiento de la silla debe ser regulable (adaptable a las distintas tipologías físicas de las personas); la ideal es la que permite que la persona se siente con los pies planos sobre el suelo y los muslos en posición horizontal con respecto al cuerpo o formando un ángulo entre 90 y 110 grados. Con esas características, la altura de la mesa se concretará a la altura del codo.
- c. En trabajos administrativos, la silla debe tener al menos 5 ruedas para proporcionar una estabilidad adecuada
- d. Las sillas de trabajo deberán tener un tapiz redondeado para evitar compresión mecánica del muslo; el material de revestimiento del asiento de la silla es recomendable que sea de tejido transpirable y flexible y que tenga un acolchamiento de 20 mm. de espesor, como mínimo. El material de la tapicería

- y el del revestimiento interior tienen que permitir una buena disipación de la humedad y del calor. Así mismo, conviene evitar los materiales deslizantes.
- e. El respaldo de la silla debe ser regulable en altura y ángulo de inclinación. Su forma debe ser anatómica, adaptada al cuerpo para proteger la región lumbar.
 - f. Los reposabrazos son recomendables para dar apoyo y descanso a los hombros y a los brazos, aunque su función principal es facilitar los cambios de posturas y las acciones de sentarse y levantarse de la silla.

VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

A.1 PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Artículo N° 34: Todos los locales deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios en etapa inicial, estos a fin que se adapten a los riesgos particulares que presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se harán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.

Artículo N° 35: Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

A.1.1 PASILLOS Y PASADIZOS

Artículo N° 36: En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumbos de materiales, no debe ser menor de 60 cm.

Artículo N° 37: Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 mt. y que conduzcan directamente a la salida (Ref.: Art. 121 del D.S. N° 42-F).

A.1.2 ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Artículo N° 38: Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.

Artículo N° 39: Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Artículo N° 40: Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 mt.

Artículo N° 41: Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

B.1. CONDICIONES GENERALES

Artículo N° 42: El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor.

La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

INCENDIO CLASE A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

INCENDIO CLASE B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.

Artículo N° 43: Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- a) Dar la alarma interna y externa.
- b) Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios. (en caso de que se cuente con la respectiva brigada).
- c) Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente. (en caso de que se cuente con dicha brigada).
- d) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Artículo N° 44: Consideraciones generales importantes:

- a) La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b) Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c) No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d) Informe a su superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios. (si se cuenta con este medio).
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

B.2. AGUA, ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO

Artículo N° 46: Las bombas para incendios deben estar situadas y protegidas de tal modo que no interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.

Artículo N° 47: Los grifos contra incendios deben ser de fácil acceso, conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.

Artículo N° 48: En los incendios de tipo B y C, no se usa agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

B.3. EXTINTORES PORTÁTILES

Artículo N° 49: El empleador debe dotar de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Artículo N° 50: Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos cada tres meses y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

Artículo N° 51: Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.

C. SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS

Artículo N° 52: El empleador debe realizar ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se debe adiestrar a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye las instrucciones y ejercicios respectivos, se debe iniciar desde el mes de enero de cada año.

Artículo N° 53: En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como SALIDA.

D. ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

Artículo N° 54: No se debe permitir que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

Artículo N° 55: Se debe disponer de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.

Artículo N° 56: Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la empresa, entidad pública o privada.

E. SEÑALES DE SEGURIDAD

E.1. OBJETO

Artículo N° 57: El objeto de las señales de seguridad es el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.

E.2. DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo N° 58: Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Artículo N° 59: Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:

- Círculo: 20 cm. de diámetro
- Cuadrado: 20 cm. de lado
- Rectángulo: 20 cm. de altura y 30 cm. de base
- Triángulo equilátero: 20 cm. de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

E.3. APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo N° 60: Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.

Artículo N° 61: Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.

Artículo N° 62: Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo N° 63: Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

F. PRIMEROS AUXILIOS

F.1. GENERALIDADES

Artículo N° 64: El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada.

Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

F.2. REGLAS GENERALES

Artículo N° 65: Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a) Evite el nerviosismo y el pánico.

- b) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d) Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e) Avise al médico inmediatamente.

F.3. TRATAMIENTOS

1. SHOCK

Artículo N° 66: Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:

- a) Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b) Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c) Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d) Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

2. HERIDAS CON HEMORRAGIAS

Artículo N° 67: Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- b) Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d) Conduzca al herido al hospital. Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

3. FRACTURAS

Artículo N° 68: Siga el siguiente tratamiento:

- a) No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b) Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al centro de salud.
- e) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

4. QUEMADURAS

Artículo N° 69: Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.

- a) Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b) Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

5. RESPIRACIÓN BOCA A BOCA

Artículo N° 70: Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a) Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b) Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c) Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).
- d) Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e) Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

F.4. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

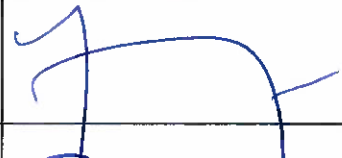

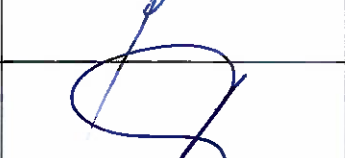
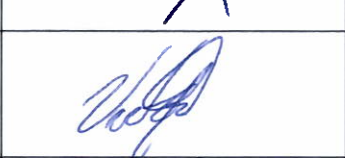

Artículo N° 71: La Municipalidad abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

- a) Instrumentos: Tijeras, pinzas, navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquetes, etc.
- b) Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
- c) Drogas: Agua oxigenada, alcohol, yodo, mercurio, cromo, picrato de butesin, jabón germicida, aspirina (o equivalente), antibióticos, calmantes.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – RI-SST
APROBADO POR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

ETAPA	RESPONSABLE	FIRMA
APROBADO POR: CARGO:	MAGALY CATERINA ALFARO MUÑOZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
APROBADO POR: CARGO:	MÁXIMO RUBIO MELÉNDEZ SECRETARIO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
APROBADO POR: CARGO:	HÉCTOR VÍCTOR SALERNO CASTAÑEDA MIEMBRO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
APROBADO POR: CARGO:	RAÚL MARTÍN YVANOR REVOLLEDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
APROBADO POR: CARGO:	VÍCTOR ESPINOZA ISHPAS MIEMBRO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
APROBADO POR: CARGO:	ANDRÉS CAMPUZANO GUTIÉRREZ MIEMBRO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	